

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, encuadernados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 30 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Ministerio de la Gobernación

#### DECRETO

Núm. 1.565

El Estado caótico en que quedaron sumidas las haciendas municipales por la gestión de los Ayuntamientos de las Dictaduras, que comprometieron los intereses locales sin mandato popular que les autorizase para ello y exentos de eficaz control, no solo afecta gravemente a la vida de los Municipios, sino que repercute en la situación general de la economía y de la hacienda de toda la nación. Debe pues el Gobierno provisional de la República establecer que, como primer trámite para resolver esa situación, se formalice un inventario exacto sobre las haciendas municipales. Por lo cual como presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Antes del 15 de Mayo, sin prórroga ni excusa alguna, todos los Ayuntamientos de España deberán presentar en el Gobierno civil correspondiente una amplia relación detallada:

1.º Sobre los empréstitos contraídos y créditos tomados durante las

sucesivas etapas dictatoriales, con especificación de las condiciones de los mismos, así como la cuantía anual del servicio de intereses y amortización de esos empréstitos y créditos.

2.º Un estado de cuentas de dichos empréstitos y créditos con expresión de las obras realizadas mediante los mismos, de las que quedan por realizar con referencia a ellos y de su situación de fondos.

3.º Su presupuesto ordinario y los extraordinarios, si los hubiere, para el ejercicio corriente.

Segundo. Los Gobernadores civiles deberán remitir al Ministerio de la Gobernación dichos informes antes del 20 de Mayo próximo.

Dado en Madrid a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA.

(«Gaceta» del 24 de Abril de 1931).

### Gobierno civil

de la

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Rectificación del Censo electoral

Circular núm. 1.567

Para dar cumplimiento a lo precep-

tuado en el artículo 10 del Decreto del Gobierno provisional de la República, fecha 25 del mes actual («Gaceta» del 26), disponiendo se proceda a la rectificación del Censo electoral, se ordena a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, que entreguen, inmediatamente, a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, el padrón derivado del Censo de población de 1930.

A tal efecto, los Jefes provinciales de Estadística devolverán a los Alcaldes, con las seguridades debidas, los padrones que obren en su poder. Si en algún municipio no se hubiese formado el repetido padrón se sustituirá este documento por el respectivo al año de 1924, con los apéndices sucesivos hasta el de 1929, inclusive; pero en este caso comunicará al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral que podrá solicitar de la Sección provincial de Estadística los antecedentes que estime necesarios del Censo de población.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia espero se de exacto e inmediato cumplimiento a lo dispuesto en esta circular.

Córdoba treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Gobernador civil VICENTE MARCO.

### Junta de Plaza y Guardación de Sevilla

Núm. 1.553

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa con arreglo al Decreto de 3 de Febrero de 1924 (D. O. número 29) los artículos que a continuación se expresan, se admitirán ofertas acompañadas de muestras de los mismos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiéndose las que fueran presentadas con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día 13 del mes de Mayo próximo, en el local que ocupa el Regimiento Infantería de Sorria número 9 (entrando por la calle Las Cortes).

Las condiciones que han de regir estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número 6 (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y depósito del mismo en Córdoba; durante dicho mes y repuesto reglamentario. La cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna, si esta variase como consecuencia de ser el suministro inferior o superior a lo calculado para el mes y repuesto pre-

venido; debiendo efectuarse la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los Establecimientos referidos.

Los proponentes del artículo «Harina» tanto la de primera como la de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A toda oferta se acompañará el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza o en la del Depósito de Intendencia de Córdoba, el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables anteriores al día señalado para la adquisición en los expresados Establecimientos, de las once a las trece horas y serán devueltos a los proponentes de las ofertas que no hubieran sido aceptadas, debiendo los adjudicatarios aumentarlo hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados Establecimientos. A los pagos se descontará el uno treinta por ciento de pagos al Estado, siendo de cuenta de los mismos los gastos de anuncio.

Para el Parque de Intendencia de Sevilla

Harina de primera, doscientos quintales métricos.

Harina de segunda, seiscientos quintales métricos.

Cebada, mil ochocientos quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil quinientos quintales métricos.

Forraje de cebada, cuatro mil novecientos quintales métricos.

Carbón de cok, setenta y cinco quintales métricos.

Carbón vegetal, doscientos cincuenta quintales métricos.

Hulla, setenta y cinco quintales métricos.

Leña rajada, setecientos quintales métricos.

Petróleo, doscientos litros.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba

Harina de primera, quince quintales métricos.

Cebada, ciento cincuenta quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil quintales métricos.

Carbón vegetal, cincuenta quintales métricos.

Petróleo, treinta litros.

Sevilla veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—V.º B.º: El Presidente, Ugena.

#### MODELO DE PROPOSICION

D.....  
.....domiciliado en.....  
.....con residencia en.....

.....provincia de.. ...  
.....calle.....  
.....número.....  
.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.....  
.....para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de..... y de las condiciones a que aquel se alude, se comprometo a facilitar quintales métricos de..... a pesetas cada uno (todo en letra) acompañado en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### Junta Administrativa de los Comités Paritarios de la undécima Región

Núm. 1.552

#### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 2.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 24 de Enero último, («Gaceta» del 25), y en armonía con lo que determina el artículo 65 del Estatuto de Recaudación vigente, he acordado que por la Compañía Arrendataria de Contribuciones de la provincia de Córdoba se abra la acción recaudatoria, periodo voluntario de la cuotas corporativas de los pueblos de dicha provincia, así como de aquellas de la capital que pueda tener preparadas para la presentación a los contribuyentes y correspondientes al año 1930 y primero y segundo trimestre del ejercicio actual, desde el día primero de Mayo próximo.

Los cobradores de la referida Compañía Arrendataria de Contribuciones, intentarán el cobro a domicilio de los recibos tanto del año 1930 como del 1.º y 2.º trimestre de 1931, así como de los semestrales, que hayan de satisfacer los contribuyentes, teniendo entendido que los correspondientes a los pueblos de la provincia se cobrarán en los sitios de costumbre lo mismo que los de contribuciones del Estado, o sea, dentro de la Oficina de Recaudación y en los días que en cada Ayuntamiento sea abierta la cobranza para los de Hacienda; advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan transcurrir los plazos reglamentarios de recaudación, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si abonan sus débitos en las cabezas de las zonas del 20 al 30 del mes de Junio próximo, solo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 de los débitos.

Sevilla para Córdoba a 27 de Abril de 1931.—El Presidente, Delegado Regional del Trabajo, José María Benjumea y Pareja.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.554

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de un concurso de postores entre los industriales establecidos en esta capital para contratar el suministro de cien uniformes de tela kaki con destino a los guardias municipales, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el mismo a fin de que puedan examinarse los modelos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en el Negociado de quintas de la Secretaría municipal y presentar sus proposiciones por escrito desde la fecha en que se publique el presente edicto hasta las 11 y 30 minutos de la mañana del día 5 de Mayo próximo en cuya hora quedará cerrada la admisión y comenzará la apertura de los que se hayan recibido, a cuyas proposiciones deberán acompañarse una muestra de la tela igual o mejor a la que obra unida al expediente, la cédula personal de los licitadores y un resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal en concepto de depósito provisional el 5 por 100 de las seis mil quinientas pesetas, en que han sido presupuestados dichos uniformes.

Córdoba 28 de Abril de 1931.—Eloy Vaquero.

Núm. 1.555

Habiendo sido ampliamente modificado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veinte y siete del actual, el proyecto de habilitación o suplemento de créditos, por medio de transferencia, de los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, que viene rigiendo en el corriente año de mil novecientos treinta y uno, difiriendo por lo tanto de lo propuesto y así aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada el día veinte y cuatro de Marzo próximo pasado, procede en su consecuencia nueva exposición al público.

Y en cumplimiento de lo así mismo acordado y de conformidad a lo prevenido en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, el expediente incoado con todas sus actuaciones, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento, según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho periódico oficial, se anuncia por medio de iguales edictos fijados

en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales, según así está prevenido.

Córdoba 28 de Abril de 1931.—El Alcalde, E. Vaquero.

MONTEMAYOR

Núm. 1.556

Propuesto por el Ayuntamiento el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montemayor a 28 de Abril de 1931.—El Alcalde, Rafael Porras.

POSADAS

Núm. 1.508

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el siguiente día en que aparezca este anuncio hasta el quince de Mayo próximo venidero, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de altas y bajas, sobre alteraciones que hayan sufrido la riqueza rústica y urbana de este término, a fin que surtan las variaciones correspondientes en el inmediato año 1931.

Las dichas declaraciones se presentarán acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda pública.

Posadas a 18 de Abril de 1931.—Rafael Matencio.

PALENCIANA

Núm. 1.529

Don Francisco Bejar López, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por este Ayuntamiento de mi presidencia la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palenciana 24 de Abril de 1931.—Francisco Béjar.

VALSEQUILLO

Núm. 1.532

Don Blas Leal Caballero, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el siguiente día en que aparezca este anuncio hasta el quince de Mayo próximo venidero, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de altas y bajas sobre alteraciones, que hayau sufrido la riqueza rústica y urbana de este término; a fin de que surta las variaciones, correspondientes en el inmediato año 1932.

Las dichas declaraciones, se presentará acompañadas de los documentos, que acrediten la transmisión de dominio, y carta de pago de haber satisfecho, los derecho a la Hacienda pública.

Valsequillo a 22 de Abril de 1931.  
—B. Leal.

CABRA

Núm. 1.533

Don José Reyes Leña, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de guardería rural correspondiente al segundo trimestre del corriente año, tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almaraz núm. 7 de esta población en los días comprendidos desde el de hoy, hasta el día 10 de Junio; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 25 de Abril de 1931.—José Reyes Leña.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.530

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de Enero que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 5

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes y la distribución de fondos.

Se acordó a los efectos de la Ley de Reclutamiento que el tipo medio de jornal del bracero sea el de 4'50 pesetas.

Se acordó conceder varios socorros de lactancia que tienen solicitados para crianza de sus hijos pequeños los vecinos Fernando Buenestado, José Alamillo, Pedro Sánchez Fernández y Francisco Fernández Aliás.

Que se averigüe el por qué de los escándalos que denuncian varios vecinos de la calle Navalunga.

Que sean instaladas las luces solicitadas por los vecinos de las calles Plaza de las Escuelas y Tetuán.

Fué concedida al señor Alcalde una licencia de un mes para asuntos particulares sustituyéndole el Teniente Alcalde señor Ruiz Fernández.

Se aprobaron dos cuentas de poca importancia por trabajos de carpintería que importan en junto 18'80 pesetas.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedaron enterados los señores del escrito presentado por el vecino de Hinojosa dando cuenta de que el Semanario «El Defensor de Hinojosa» se edita en la imprenta «Renacimiento» de esta villa.

Se acordó que la solicitud pidiendo el socorro de lactancia para su hijo que presenta el vecino Matias Cuevas Vacas pase al turno que le corresponda.

Quedaron enterados y se acordó pase a informe de la Comisión respectiva el escrito presentado por Pedro Higuera Castro pidiendo alineación en la continuación de calle Pozoblanco.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 19

Declarada abierta la sesión se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó por unanimidad delegar en la presidencia para que disponga la adquisición de sillas y mobiliario para reponer lo necesario en las oficinas y dependencias municipales.

Quedaron enterados y se acordó tomar nota de los deseos de varios vecinos de calle Zarza para que se empiedre dicha vía.

Que pase al turno correspondiente la instancia de socorro para lactancia de un hijo suyo del vecino Francisco Sánchez Torres.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una de la Sociedad «Lechera Montañesa» de 142 pesetas importe de las cajas de leche condensada servidas en Enero.

Otra de Luis López Higuera por varios trabajos de herrería que importa 225'15.

Otras de menor cuantía que suman en junto 48 pesetas por varios conceptos.

Contribuir con 275 pesetas a las obras de alcantarillado que se realizan en la calle Olivo.

Denegar la proposición presentada para suministro de fluido a la Guardia civil.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 26

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el informe emitido por la Comisión respectiva sobre alineación para obrar la casa número 10 de calle Iglesia propiedad de don José Ramírez.

Fué concedido el socorro de lactancia solicitado por el vecino Antonio Ruiz Chacón.

Fueron examinadas y aprobadas las siguientes cuentas.

Una de 47 pesetas a Juan Carrillo Gómez, por servicio de limpieza en varios edificios públicos.

Otras que importan 30 pesetas por varios conceptos de menor importancia.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Este extracto de acuerdos se aprobó en sesión de nueve de Febrero.

Villanueva de Córdoba 11 de Febrero de 1931.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, A. Luna.

—:—

Núm. 1.530

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Febrero que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 9

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido manifestó el señor Alcalde que por falta de asuntos a tratar dejó de celebrarse la sesión correspondiente al día dos.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Que se proceda al empedrado de la calle San Bernardo si los vecinos están dispuestos a facilitar los materiales.

Se aprobaron las siguientes cuentas.

Una de Tomás Cantador de 51 pesetas de las velas facilitadas, para las funciones religiosas.

Otra de sobrino de Tomás Morales que según factura importa 436 pesetas.

Otra de Isidro Sánchez de 145 pesetas de los metros de paño servidos para capotes de los guardas.

Otra a Juan A. Castro Díaz por trabajos de herrería hechos por cuenta del Ayuntamiento que importan 60'85 pesetas.

Otra por el mismo concepto que el anterior a Bartolomé Cantador Moreno.

Otra de Juan Casado Muñoz que importan 99'70 pesetas por espuestas terreras servidas al Ayuntamiento para las obras emprendidas.

Otra a Francisco Higuera Castro de 47 pesetas por materiales suministrados a las obras del Ayuntamiento

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos habidos durante la semana.

Sesión del 16

Acta de la anterior.

Seguidamente el señor Presidente manifestó que las gestiones hechas cerca del señor Gobernador Civil sobre la crisis obrera han dado el resultado que se esperaba que promete colocar el máximo de obreros en la conservación de la carretera y activar el expediente de construcción de caminos concedidos.

Se aprobaron las siguientes cuentas.

Una de Francisco Martínez Gallar-

do por servicio dado con su automóvil de alquiler de orden de la Alcaldía que importa 44 pesetas.

Otra a Alfonso Gañán Agenjo que importan 181 pesetas por trabajos de herrería para herramientas del Ayuntamiento.

Otra de Juan Jurado Casado por por varias docenas de espuestas para los trabajos de arreglo de calles que importan 105 pesetas.

Que pase al turno correspondiente la solicitud de Miguel Fernández de lactancia de un hijo suyo.

Que pase a informe de la Comisión de Policía la solicitud de alineación que presenta para obrar su casa don Francisco Macías.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 23

Acta de la anterior.

Se acordó conceder socorros de lactancia a los vecinos Francisco Moreno y Alfonso Reyes Nevado que solicitan para sus hijos pequeños.

Fué aprobado en todos sus extremos el informe emitido por la Comisión de Policía en la alineación que solicitó don Francisco Macías.

Se acordó telegrafiar al Ministerio de la Gobernación diciendo no admita dimisión al señor Gobernador de la provincia señor Atienza.

Se aprobaron las siguientes cuentas.

Una de 124'30 pesetas a la Sociedad de Peñarroya por la instalación de aguas de las Escuelas de Niños.

Otra de Alfonso Silva Agenjo de 120 pesetas por trabajos de herrería hechos por cuenta del Ayuntamiento.

Otra de la Sociedad Lechera Montañesa de 142 pesetas por dos cajas de leche para los socorros de lactancia.

Otras tres de menor cuantía que suman en junto 69 pesetas.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

Villanueva de Córdoba a 22 de Abril de 1931.—V.º B.º: El Alcalde, A. Luna.—El Secretario, J. Moreno.

## JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.579

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento sumario hipotecario a instancias de don Francisco Quejo Bachot y otros contra don Eduardo Gálvez Navarro, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el veinte y dos de Mayo próximo a las diez en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, las fincas siguientes:

Primera. Una casa habitación en la calle Martín Rosales de Puente Genil, número diez y siete moderno y siete antiguo, que linda por la derecha entrando otra de herederos de Antonio Morales López, izquierda, más de Antonio Baena, y espalda traspatios de la de Juan de la Cruz Gil en la calle Linares. Tiene de superficie 180'54 metros, y vale doce mil pesetas.

Segunda. Diez y nueve veinticuatro avas partes, proindiviso con las restantes, de un terreno con horno para cocer tejas, en Puente Genil, callejón alto o calle Bailén, con superficie de 2.812'42 metros o lo que haya dentro de sus límites. Linda al Norte con el Río Genil, Este servidumbre de la calle Bailén al Río, Sur calle Bailén y Oeste Huerta de herederos de Marcelino Jurado. Vale tres mil pesetas.

Se advierte:

Primero. Que los autos y certificación del Registro sobre el dominio y cargas de las fincas, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segundo. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Tercero. Que no se admitirán posturas inferiores a las valoraciones, dichas, ni tampoco sin la consignación previa de su diez por ciento, de la que quedan exceptuados los postores con derecho actual en las fincas.

Aguilar de la Frontera veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Tedor Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.563

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se sacan a pública, subasta por segunda vez por haberse declarado en quiebra la anterior, para su venta en el mejor postor la finca siguiente:

Un cortijo nombrado del Verdejo, compuesto de un caserío y trescientas veinte y dos fanegas once celemines y un cuarto, equivalentes a doscientas seis hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas destinadas al cultivo de cereales y frutos radicante en el término de Marchena. Linda al Norte con tierras de don Antonio Andrades, al Sur con el río Salado, al Este con tierras del cortijo Clarabout de don Luis Halcón y la vereda de Fuentes de Andalucía. Resulta inscrito por incorporación de las parcelas que más adelante se describirán en el Registro de la propiedad de Marchena, en la primera del número doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco, folio ciento noventa y ocho, del tomo doscientos no-

venta y uno de aquel Ayuntamiento.

Primera parcela: Una suerte de tierra de palmar en el llamado de Santo Domingo sitio de Verdejo en el término de Marchena que tiene de cabida trece fanegas equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas, linda por Naciente con la haza nombrada del Castillo de los herederos de don José y don Manuel Aguilar, Norte Palmar de los mismos herederos y Sur y Poniente con otras de don Manuel del Castillo.

Segunda parcela: Otra suerte de tierra de palmar en el referido sitio de Santo Domingo y de Verdejo, de este término de cabida de una hectárea, veinte y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, igual a dos fanegas que linda por Este Oeste y Norte con palmar del Cortijo de Hernán Romero, propio de don Manuel del Castillo, y Sur con otro de los herederos de don Manuel y don José Aguilar.

Tercera parcela: Ciento cincuenta y tres fanegas y seis celemines de tierra, plantadas de olivar, equivalentes a veinte y ocho hectáreas ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas pertenecientes al Patronato fundado por don Juan Rodríguez de Ubeda, al sitio de Verdejo término de Marchena que son las que miran al lado de esta población, linda por Sur con la haza llamada de Ojeda, Oeste con tierras de don Luis Halcón, y la haza llamada de Fontiveros, de la propiedad de don Francisco Morales, Levante con la haza de la Lombriz de don Francisco Quijano y la haza de Pozo Ancho que fué de doña Antonia Aguilar Martel; Norte con tierras de antedicho Patronato y por Poniente con tierras del cortijo de Adalid.

Cuarta parcela: Una haza de sesenta y seis fanegas de tierra calma, equivalentes a cuarenta y una hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta centiáreas, perteneciente también a dicho Patronato de Ubeda en el mismo sitio de Verdejo y término de la villa de Marchena; linda por Sur con tierras del mismo Patronato descrito en la parcela anterior; Este con tierras de doña Josefa Valúa, Norte con otra de don Antonio Andrades, y Este con tierras del Cortijo Adalid.

Quinta parcela: Otra haza de tierra calma llamada de Ojeda, de cabida de quince fanegas y cuatro celemines de tierra de labor, equivalentes a nueve hectáreas ochenta y siete áreas y veinte y cuatro centiáreas, al sitio nombrado de Verdejo en este término linda por Norte con tierras del Patronato perteneciente a los herederos de don José y don Manuel Aguilar Diosdado y por Este Sur y Oeste con tierras de don Luis Halcón perteneciente al Cortijo de Clarabout.

Sexta parcela: Otra haza nombrada de Cotilla, al sitio del Soldado de dicho término, consta de setenta y dos fanegas de tierra, de ellas treinta y una plantadas de olivar, equivalentes a cuarenta y seis hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta centiáreas

en las que hay algunas palmas y un pozo, linda al Norte, con tierras del Cortijo Verdejo, Este con otras del cortijo de Clarabout, Sur con el Salado y Oeste con tierras de don Francisco del Castillo.

Septima parcela: El caserío del cortijo del Verdejo el cual se halla enclavado en tierras del Patronato que antes quedan descritas.

Dicho caserío está señalado con el número treinta y cinco de los edificios rurales, mide de extensión superficial doscientas ochenta varas cuadradas, equivalentes a ciento noventa y cinco metros, sesenta y cuatro centímetros cuadrados linda por todos cuatro puntos cardinales con la misma haza, nombrada de Costilla, que es donde se encuentra enclavado; y

Octava parcela: Y una haza compuesta de once fanegas y un celemin y dos cuartillas de tierra de labor, igual a siete hectáreas diez y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas la cual está situada en la llamada del Patronato, sitio de Verdejo en dicho término linda por el Naciente con otra de los herederos de doña María Jesús Diosdado y Sur con otra de don Agustín Villarejo Fernández.

La expresada finca fué apreciada de común acuerdo entre acreedor y deudor al formalizarse la escritura de constitución de préstamo hipotecario en doscientas setenta mil pesetas siendo este el tipo que sirvió de base para la primera subasta y el de la actual con la baja del veinte y cinco por ciento de dicha estimación o tipo.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de Junio próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad que no sea inferior al diez por ciento del precio y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se anuncia esta segunda subasta, haciéndose constar expresamente que por no haber presentado la deudora los títulos de propiedad se considerarán suplidos con la referencia a los mismos que consta en la escritura de hipoteca y por las resultancias del certificado del Registro de la propiedad que obra en autos.

Así lo he acordado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de don Pedro Millán García contra la doña María del Valle Aguilar Baena, casada con don Rafael Vasco Marín sobre cobro de ciento cincuenta mil pesetas de principal intereses y costas.

Córdoba veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Pérez.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.564

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se sacan a pública subasta para su venta en el mejor postor los bienes muebles y semovientes embargados en el juicio ejecutivo de que después se hará mención y cuyo detalle consta de di-

chos autos y está de manifiesto en Secretaría para que pueda examinarlo los licitadores; divididos dichos bienes en dos lotes uno comprensivo de nueve caballerías, mayores de ocho de la clase mular y la otra caballería, que han sido apreciadas en un total de dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y el otro lote en cereales, leguminosas y otros frutos apreciados en veinte mil cuatrocientas noventa pesetas cincuenta y siete céntimos. Para dicho acto se señaló el día 16 de Mayo próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio y que los licitadores deberán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado el efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del dicho precio sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en autos ejecutivos que se siguen a instancia de don José Suárez Varela Alonso contra don Francisco Otero Lorenzo.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Núm. 1.575

Don Antonio Castell Pedrajas, Abogado, Juez municipal del distrito de Peñarroya de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don José Manuel Castillo Pozo, sobre cobro de cuatrocientas sesenta pesetas a don Segundo Romero, se embargaron al mandado las fincas siguientes:

Una haza de tierra al sitio de Cadizales del término de Valsequillo, de cabida como de setenta y cuatro áreas, que linda al Norte con el término de Valderromero, al Sur con terreno de doña María Paredes Gil, sus herederos, al Este con terreno de Juan Diego Barbero Tocado, sus herederos y Oeste con terreno de Francisco Gil Fernández, valorada en mil pesetas.

Otra haza al mismo sitio y término que la anterior que tiene una cabida como de cincuenta y nueve áreas, linda al Norte con terreno de Celestino Barbero Barbero, Sur con terreno de Francisco Gil Fernández, al Oeste con el camino de Valderromero y al Este con terreno Alfonso Marqués Aranda, valorada en setecientos pesetas. No tienen censos cargas ni gravámenes.

Las expresadas fincas, respondiendo al pago del principal y costas, se señala para su remate las once horas del día veinte y dos de Mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se consignen en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por menos del importe de la tasación, que no existen títulos inscritos de las fincas, siendo de cuenta del comprador el suplirlos.

Se hace constar que esta es la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación.

Dado en Peñarroya-Pueblonuevo distrito de Peñarroya a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Castell.—El Secretario, Juan Mercader.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HO...